

INCIDENCIA DEL DICTAMEN 6/2011 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CANTABRIA POR LA QUE SE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 62/08, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE MEDIDAS FISCALES EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

Origen del Texto Remitido: Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
Fecha de entrada: 09-09-2011	
Comisión de Trabajo: Sección de Economía y Desarrollo Territorial	Fecha: 22-09-2011
Ponente: Antonio Relea Sarabia	
Órgano de aprobación: Pleno	Fecha: 27-09-2011
Votación: Unanimidad	Sentido del Dictamen: Desfavorable
Aprobación definitiva: Ley de Cantabria 1/2012, de 12 de enero, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 62/08, de 19 de junio (BOC Nº 16 / 24-01-2012)	

PROYECTO RECIBIDO	DECRETO APROBADO
Recomendaciones de carácter particular	Inclusión de sugerencias
<p>Exposición de Motivos</p> <p>Se solicitaba incluir, tras la referencia al órgano u órganos que ejercen la iniciativa, la proponen y aprueban, una referencia al Dictamen preceptivo del CES de Cantabria, utilizando la fórmula de "oído el Consejo Económico y Social de Cantabria".</p>	NO
<p>Artículo único. Apartado Uno. Modificación Art. 5</p> <p>Recogía el CES en su Dictamen que la bonificación sobre la base imponible, cuando en la misma se incluyan bienes de los entendidos como integrantes del Patrimonio Histórico Español e Histórico Cultural de las Comunidades Autónomas, será diferente en el caso de transmisiones "inter vivos" o "mortis causa". En concreto será más alta (99%), en el caso de transmisiones "inter vivos", frente al 95 % de las transmisiones por fallecimiento del causante. Por la propia redacción del apartado 4, parecía tratarse de un error en la tramitación de anteriores reformas ("... se aplicará, asimismo, una reducción del 95 por cien de su valor..."). Este "asimismo", parece referirse al 95 por ciento aplicable a los supuestos del apartado anterior, antes de que las sucesivas reformas lo ampliaran al 98 y ahora al 99 por ciento.</p>	NO
<p>Artículo único. Apartado Dos. Modificación Art. 8. Apartado 5</p> <p>Proponía el CES añadir al final del último párrafo el siguiente texto, "...y dicho incremento se mantenga durante un período adicional de otros veinticuatro meses"</p>	SI

PROYECTO RECIBIDO	DECRETO APROBADO
Recomendaciones de carácter particular	Inclusión de sugerencias
Errores formales Este Consejo realizaba 30 recomendaciones para mejorar su redacción o comprensión.	PARCIALMENTE

GRÁFICO DEL SEGUIMIENTO

Recomendaciones de carácter particular

(sin computar los errores formales y las sugerencias referentes al lenguaje no sexista)

